**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20220922**

**Florencia,** 12 DIC 2022

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.** |
| **NIT:** | 900935818-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MARIA VICTORIA TRUJILLO PERDOMO |

Señor:

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC-090-2022**

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los Estudios Previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se proyectará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El concordancia con lo anterior el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Ahora bien, en el municipio de Florencia se encuentra el Resguardo Indígena Nasa We´sx Kiwe La Gaitana, el cual está legalmente constituido ante el Ministerio del Interior y por ende, recibe recursos de Asignación Especial por parte del Sistema General de Participaciones, recursos que actualmente se encuentran en una cuenta maestra sin que a la fecha se hayan podido ejecutar, en razón a que no había sido posible que la comunidad concertara una iniciativa acorde a su Plan de Vida tal como lo contempla el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 el cual reza así:

***Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas.*** *En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.*
*En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.*

*Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado anteriormente el ente territorial a través del señor Luis Antonio Ruiz Cicery, en su condición de alcalde del municipio de Florencia suscribió Contrato de administración el día 17 de enero de 2022, cuyo objeto es autorizar al municipio de Florencia para que asuma la administración de los recursos de asignación especial del sistema general de participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) para la vigencia 2022, con el gobernador BEDER JULIAN YONDA MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.547.335 expedida en Florencia Caquetá en su calidad de autoridad indígena del Resguardo Indígena Nasa We'sx Kiwe La Gaitana con NIT. 900996306.

El contrato descrito en el acápite anterior sufrió un modificatorio el día 11 de noviembre de 2022, tal como se evidencia en el *Acta de Modificación de Contrato* No. 03, en razón a la actualización del acta de concertación de la iniciativa del 27/09/2022 la cual contempló el mejoramiento de cubiertas en las viviendas con los siguientes ítems:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Tejas de Zinc onduladas de acero galvanizado con dimensiones (304.8 cm x 80 cm) calibre 33 entregadas en el resguardo Nasa Wesx Kiwe La Gaitana a 12 km del casco urbano del municipio de Florencia (Corregimiento Venecia, vereda El Vergel). | UND | 750 |
| 2 | Puntillas para zinc con capucha de 2 pulgadas. | UND | 1260 |
| 3 | Suministrar la mano de obra no calificada para la instalación de tejas de zinc (RECURSOS PROPIOS DEL REGUARDO) | UND | 1 |

Aunado a ello se evidenció que el Resguardo Indígena Nasa Wesx Kiwe La Gaitana presenta actualmente un alto déficit cualitativo de las viviendas, especialmente por el mal estado de sus techos y deterioro en sus estructuras, pues sus hogares son construidos con materiales poco resistentes, precarios o inestables como son: bloques de arcilla, láminas de plástico y madera, la construcción es preferentemente artesanal. Adicionalmente, los fenómenos naturales inciden en los daños de las estructuras, especialmente las torrenciales lluvias y condiciones climáticas tales como

humedad (86%) y precipitaciones (3500 mm) situación que propicia que las estructuras de las viviendas se deterioren con mayor facilidad.

La estructura familiar en las viviendas de los Nasa, se conforma de manera común por una familia nuclear donde habitan padres e hijos. Comúnmente conviven más de una familia nuclear, o se encuentran variaciones de familia. El número de viviendas que existen al día de hoy según el censo comunitario realizado por el enlace municipal indígena son 32 viviendas conformadas por 32 familias representadas por 142 indígenas del resguardo Nasa We's Kiwe la Gaitana; Las viviendas en el Resguardo poseen dimensiones aproximadamente de 7m x 16m y están construidas en madera, con techos de plástico, cocina fuera de la vivienda, el combustible utilizado preferentemente es la leña y sus casas están distribuidas por cuartos, los cuales cumplen funciones de dormitorios, bodega y sala, el promedio de personas por familia es de cuatro miembros.

En razón a lo expuesto, la Administración considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso y suplir la necesidad reportada y enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal *"Florencia Biodiversidad para Todos 2020– 2023"*, el cual encuentra coherencia frente al siguiente proyecto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES DEL RESGUARDO INDIGENA LA GAITANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

**Coherencia del Proyecto Frente a Políticas Públicas:**

### 3.1. Nacional

#### *3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.*

| | |
|---|---|
| ***Pacto:*** | Pacto por la equidad. |
| *Estrategia Transversal* | Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados |
| *Línea* | Vivienda y entornos dignos e incluyentes. |
| *Programa* | Acceso a soluciones de vivienda |

### 3.2. Departamental

#### *3.2.1. Plan de Desarrollo departamental (2020 - 2023) "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"*

| | |
|---|---|
| ***Línea Estratégica:*** | **Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad** |
| *Sector:* | Grupos de Población Vulnerable |
| *Programa :* | Participación Ciudadana y Política y Respeto por los Derechos Humanos y Diversidad de Creencias |

### 3.3. Municipal

#### *3.3.1. Plan de Desarrollo Municipio de Florencia 2020 - 2023 "Florencia Biodiversidad para Todos"*

| | |
|---|---|
| ***Línea Estratégica:*** | **Florencia Diversa e Incluyente** |
| ***Sector:*** | Inclusión Social |
| *Programa :* | Víctimas "Loros del amazonas víctimas del conflicto con reconciliación y paz" |
| *Producto* | Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento, retornados o reubicados |
| *Indicador* | Iniciativas comunitarias apoyadas |
| *Meta* | 4 |
| *Aporte* | 1 |

**INICIATIVA PDET:** 0618001286138 Promover la construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura comunitaria para la paz en las áreas rurales del municipio de Florencia, Caquetá.

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES DEL RESGUARDO INDIGENA NASA WE'SX KIWE LA GAITANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.

**2. TIPO DE CONTRATO:**

El contrato se denominará CONTRATO DE SUMINISTRO.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La duración del contrato será de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del inicio de ejecución que se configure en el SECOP II, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

**5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.**

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**

**VEINTE PESOS ($44.996.220) M/CTE** incluido IVA, respaldado por los CDP No. 2022001749 del 11 de noviembre de 2022 de la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social, firmado por el asesor de presupuesto. Distribuido de la siguiente forma:

| CDP No. | Código | Rubro | Origen de los Recursos | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2022001749 del 11/11/2022 | IN. 2.3.2.02.01.000.01.03 | 410104500 Servicios de asistencia técnica para la implementación de la ruta de reparación colectiva / Sujetos colectivos con proyecto o plan formulado | 530 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS N | **$44.996.220.00** |

## 6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($44.996.220) M/CTE** incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

| Ítem | Especificaciones Técnicas | Unidad de Medida | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|
| REALIZAR MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS RURALES DEL RESGUARDO NASA WESX KIWE LA GAITANA | | | | |
| 1 | Tejas de Zinc onduladas de acero galvanizado con dimensiones (304.8 cm x 80 cm) calibre 33 entregadas en el resguardo Nasa Wesx Kiwe La Gaitana a 12 km del casco urbano del municipio de Florencia (Corregimiento Venecia, vereda El Vergel). | Unidad | 750 | $43.740.000 |
| 2 | Puntillas para zinc con capucha de 2 pulgadas. | Unidad | 1260 | $1.256.220 |
| TOTAL | | | | **$44.996.220** |

## 7. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El municipio hará **UN SOLO PAGO** contra entrega de los elementos adquiridos, mediante **Acta de Liquidación** y previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista, el ingreso de los bienes a Almacén del Municipio, la certificación del supervisor de recibido a satisfacción y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones. Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia Contrato de Prestación de Servicios
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Registro de Compromiso Presupuestal.
4. Pago de liquidación de Estampillas Municipales.
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Soportes de Pago de Estampillas
7. Acta de Inicio
8. Informe del Contratista - Evidencias.
9. Certificación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 con sus respectivos anexos planillas.
10. Factura de Venta o documento equivalente.
11. Certificación Bancaria del contratista
12. Acta de Informe del Supervisor Contractual
13. Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor.
14. Pantallazo SECOP II de estado aprobado de la cuenta.
15. Entrada / Salida de Almacén si aplica.
16. Considerando los requisitos anteriores para el último pago además se debe anexar acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

**Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

## 8. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor

de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad del Bien | 10% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y cuatro(04) meses más. |

## 9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la **ASESORA DE POLÍTICA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

## 10.OBLIGACIONES:

## DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las
1. cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones
2. pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en
3. desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y
4. procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto

**DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Los elementos que entregara el contratista deben ser de excelente calidad, de acuerdo a la solicitud del supervisor; el proveedor debe realizar los cambios de bienes que a juicio y recomendación técnica no cumplan con los estándares de calidad; los productos que no cumplan las especificaciones serán devueltos y deberán ser entregados máximo al día siguiente.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Administración Municipal.
3. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, la invitación pública y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por la Administración Municipal.
5. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del Contrato.
6. Asumir los riesgos e contingencias que puedan surgir con ocasión de la ejecución del contrato, hasta el momento que se realice la entrega a satisfacción de los materiales de formación en el lugar indicado por la Entidad.
7. El Contratista debe tener disposición inmediata de los productos que se requieran, derivados del objeto del presente proceso de contratación.
8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
10. Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial y/o final.
11. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen.
12. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor.
13. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas para la generación del pago por el cumplimiento del objeto contractual.
14. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Víctor Raúl Tovar Méndez | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó | Alex Fernando Osorio Muñoz | Cargo | Asesor GIT Contratación | Firma | |
| Aprobó | Danny Fabián Borray Santofimio | Cargo | Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma | |

## 11.CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

## 12.MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

## 13.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 14.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

**DANNY FABIAN BORRAY SANTOFIMIO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021
Con facultades delegadas para contratar

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Víctor Raúl Tovar Méndez | Cargo | Contratista | Firma | |
| **Revisó** | Alex Fernando Osorio Muñoz | Cargo | Asesor GIT Contratación | Firma | |
| **Aprobó** | Danny Fabián Borray Santofimio | Cargo | Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma | |